

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153**BURGOS NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, secretaria del Juzgado de lo social número 3, Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social, de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Avelina Pisa Escudero, contra “Stad, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y administración concursal de “Stad, Sociedad Anónima”, registrado con el número de procedimiento ordinario 944 de 2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Stad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 3, situado en avenida Reyes Católicos (edificio de Juzgados), planta primera, sala 2, el día 6 de febrero de 2014, a las once y veinticinco horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las once y treinta horas, para el acto del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Stad, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 27 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/572/14)

